

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 278

TEGUCIGALPA, 5 DE DICIEMBRE DE 1906

NUMERO 2773

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 20.00—Se autoriza la cantidad de \$ 20.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 16.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra al Doctor don Mariano Vásquez Gobernador Político del departamento de La Paz—Se autoriza el gasto de \$ 266.66—Se autoriza la cantidad de \$ 196.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza la erogación de \$ 11,355.29 oro americano—Se revoca una providencia—Se deniega una solicitud—Se autoriza la cantidad de \$ 3.56—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 78.50—Se autoriza la cantidad de \$ 30.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

AVISOS

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 9 de octubre de 1906.
El Presidente Constitucional
ACUERDA:
Dispensar á Francisco Ferrera, vecino de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, y Magdalena Bardales, de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 9 de octubre de 1906.
El Presidente Constitucional
ACUERDA:
Dispensar á Ezequiel Zamora y María de Jesús Arriaga, vecinos del pueblo de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el

pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se autoriza la cantidad de \$ 20.00

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que se pagará á don Silvio Setti, valor del afinamiento de tres pianos pertenecientes al Palacio y á las Escuelas de señoritas de esta ciudad y de Comayagüela. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se autoriza la cantidad de \$ 20.00

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 20.00, que se pagará al Doctor Ulises Mora, de Nacaome, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, y á los soldados de los Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Valle, durante los meses de agosto y septiembre próximos pasados. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Santos Castro y Elisa Martínez, vecinos de Victoria, en el de

partamento de Yoro, edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se autoriza la cantidad de \$ 16.25

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 16.25 que se pagará al Doctor don Pablo E. Ayes, de Juticalpa, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de septiembre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Concepción Lanza A. y Julia Zepeda, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se nombra al Doctor don Mariano Vásquez Gobernador Político del departamento de La Paz

Tegucigalpa, 12 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional, tomando en consideración los relevantes méritos del Doctor don Mariano Vásquez,

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 266.66

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 266.66, valor de los materiales empleados en los trabajos que se ejecutaron en la Escuela de Artes y Oficios, de orden de este Ministerio, durante el mes de septiembre próximo pasado, de la manera siguiente:

- 1º En la Biblioteca y Archivo Nacionales.....\$ 137.69
- 2º En la Tipografía Nacional.. 10.50
- 3º En el Palacio..... 4.77
- 4º En el Estado Mayor..... 62.00
- 5º En el Parque Central..... 12.70
- 6º Varios trabajos para las festividades del 15 de septiembre 37.00

Total.....\$ 266.66

Dicha cantidad se imputará a la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 196.00

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 196.00, valor a que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al señor Enrique Köhncke, la suma de \$ 45.73, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de

septiembre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 11. 355.29 oro americano

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 11. 355.29) once mil trescientos cincuenta y cinco pesos veintinueve centavos oro americano, que se pagará a los señores, J. Rössner y C^o, de Amapala, valor de los pedidos que por su medio se hicieron al exterior, de conformidad con las facturas cuyos números se expresan a continuación:

- 1º En materiales de imprenta, facturas números 583, 5.933, 5.978, 6.010 y 6.041..\$ 4.776.11
- 2º En objetos para consumo del Palacio, facturas números 5.917, 5.927, 5.941, 5.958, 5.969, 5.984 y 6.011..... 4.685.24
- 3º Gastos de viaje del Doctor Carlos Kopp, contratado para servir el Hospital General, y medicinas para el mismo establecimiento, facturas números 581, 5.916, 5.942, 5.987 y 6.014 1.893.94

Total.....\$ 11.355.29

Dicha cantidad se imputará de la manera siguiente: el número 1º, a la partida II, capítulo V; el número 2º, a la partida V, capítulo II; y el número 3º, a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se revoca una providencia

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1906.

Vista, en apelación, la providencia en que, con fecha veintiocho del mes próximo pasado, el Gobernador Político del departamento de Comayagua declara sin lugar la solicitud en que don Máximo Medina, vecino de San José del Potrero, pide se le inscriba como agricultor ganadero, y se le extienda la respectiva matrícula, fundándose aquel funcionario en que, si bien el señor Medina ha comprobado ser dueño de más de cien cabezas de ganado, entre vacuno y caballar, no aparece que tenga la cantidad expresada de una de las dos especies,

como lo requiere el artículo 42 de la Ley de Agricultura.

Considerando: que la referida ley da la misma importancia al ganado vacuno que al caballar, y que, por lo mismo, es racional entender que los que se dedican simultáneamente a la crianza de ambas especies, son acreedores a los mismos privilegios y franquicias que los que se consagran exclusivamente a la crianza de una de ellas.

Considerando: que esta es la más recta interpretación del artículo 42 ya citado, porque surge de sus propios términos, dada la relación que existe entre ellos y la intención del legislador, y porque se encuentra en perfecta armonía con el espíritu de las leyes administrativas que fomentan y regulan las industrias en el país.

Por tanto: el Presidente Constitucional, en observancia de los artículos 27 y 42 de la prenotada Ley de Agricultura,

ACUERDA:

1º—Revocar la providencia de la Gobernación Política de Comayagua, de que se ha hecho referencia; y

2º—Mandar que se inscriba al señor don Máximo Medina como tal ganadero y se le extienda la correspondiente matrícula, debiendo devolverse los antecedentes con la respectiva certificación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1906.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Nuevo Jalapa, perteneciente al municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, en que pide segregación de su aldea del municipio a que pertenece, y anexión al de San Nicolás, en el mismo departamento.

Considerando: que el Gobernador Político de Santa Bárbara, en su informe respectivo, manifiesta la inconveniencia de la segregación de dicha aldea, en virtud de que el municipio a que actualmente pertenece saldría perjudicado, ya que no le quedarían los elementos indispensables para continuar con el carácter de tal municipio.

Considerando: que los informes de las Municipalidades de Nuevo Celilac y San Nicolás, que a este respecto han suministrado, son diametralmente opuestos, sin que pueda invocarse ninguno de los dos para resolver en pro ó en contra la solicitud en referencia; por tanto, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 3.56

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 3.56) tres pesos cincuentiséis centavos, que se pagará al médico Forense de Santa Bárbara, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de septiembre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Castro G. y Adela Méndez, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: Nosotros, John Dacues Mc. Lean, Gobernador Político y Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía, por una parte, y en representación del Gobierno de la República, y los señores Morston & Arturo, por otra, y en su propia representación, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el contrato siguiente:

1º Morston & Arturo se comprometen á poner nuevo marco á la casa que el Gobierno tiene en este puerto y donde están las oficinas de la Comandancia de Armas, Gobernación Política, Juzgado de Letras y Administración de Correos. El marco llevará 5 piezas de madera de 70 pies de largo cada una y 2 de 30, siendo todas ellas de 6 pulgadas por 8 de grueso. Llevará este marco las travesías necesarias, puestas de 2 pies de dis-

tancia una de otra, y serán del grueso de 2 por 6 y 30 de largo.

2º Pondrán 8 pares de vidrieras nuevas, y repararán todas las puertas, haciendo nuevas todas las que el Comandante del puerto indique, y poniendo visagras y cerraduras en todas ellas.

3º Los contratistas se comprometen á dar pintura á todo el edificio, por dentro y fuera, inclusive los cielos, dos manos bien espesas. La pintura será toda de zinc.

4º Todo el marco irá colocado en 5 hileras de postes de cemento de un pié de ancho por 3 de alto, en la parte más baja del terreno, ó sean 5 postes de esta altura, y grueso que harán contra la loma, sirviendo de base para los restantes que, como es natural, serán más altos para el lado de la calle. También se comprometen á cerrar la parte que media entre el marco y la tierra con madera, á efecto de evitar que los animales se metan debajo de él. Cada hilera llevará 11 postes de 7 á 7 pies de distancia cada uno, y estos postes arrancarán de un pié adentro de la tierra, siendo relleno el agujero con piedra, y de la superficie para arriba serán de cemento.

5º En el corredor de la calle harán los contratistas una acera de 35 pies de largo por 9 de ancho. La mezcla de cemento con arena será de 1 por 1½.

6º Los mismos contratistas se comprometen á poner 8 parales nuevos, 5 marcos inferiores de ventana, tres marcos también inferiores de puertas, á cambiar el forro exterior donde sea necesario, por ejemplo, donde las tablas estén podridas cerca del suelo, y á cambiar también todo el piso viejo de la parte baja del edificio, poniéndole todo nuevo de madera cepillada y del grueso y condiciones de la madera que se quite.

7º Cambiarán asimismo en el piso superior 7 tijeras, 13 abrazaderas y 4 vigas de cielo raso.

8º Repondrán la mitad de todo el piso de arriba, 4 persianas, y cambiarán todos los vidrios rotos de las vidrieras, las cuerdas y poleas de las mismas, donde fuese necesario, pondrán marco inferior nuevo en las ventanas y puertas de la parte norte del edificio y cambiarán 5 parales; compondrán 2 balcones, cambiarán 5 cerraduras en las puertas, harán de nuevo 3 escaleras en el mismo lugar donde están las hoy existentes de 20 pies de alto por 4 de ancho con sus correspondientes pasamanos, y cambiarán las tablas que sean necesarias, tanto en las paredes de la parte alta como en las del piso que estén podridas y que el Comandante del puerto les indique.

9º También se comprometen á coger todas las aguas del edificio por medio de canales de zinc y reunirlos en un tanque de capacidad de 2.000 galones. Este

tanque será colocado á la altura necesaria para que haya agua en la parte alta del edificio, y del tanque se colocará una pequeña tubería para que haya agua en el piso de abajo. Las llaves y la pequeña tubería será de cuenta de los contratistas. La base en que irá montado el tanque serán 5 postes de cemento de las mismas condiciones que las anteriores y de estos postes á la altura en que se coloque el tanque llevará vigas de madera de 6 por 6. Estas vigas, como todo el marco del edificio y sus travesías, irán pintadas con alquitrán negro donde, se pondrá suficiente cantidad de calomel para evitar que el comejen las dañe. Los referidos contratistas se comprometen á dar concluido todo el trabajo en 4 meses, que se contarán desde la fecha en que se les notifique que esta contrata ha sido aprobada por el Gobierno. También se comprometen á poner la madera, cemento, clavos, pintura y todos los demás materiales que para el referido edificio se necesiten. Todo por su cuenta y riesgo.

10. El Gobierno se compromete, por mi medio á pagar á los señores Morston & Arturo, por el trabajo en cuestión, la suma de 6.000 pesos soles, \$ 3.000 al ser notificados de que ha sido aprobada esta contrata, y los \$ 3.000 restantes al ser entregado el trabajo.

11. También se compromete el Gobierno, por mi medio, á permitir la libre introducción de derechos fiscales y municipales de la madera clavos, pintura, cemento, brochas, tanque, cerraduras y demás materiales que para el referido edificio se necesiten.

12. Es convenido que todos los materiales viejos que se quiten del edificio serán propiedad de los contratistas. El tanque será cerrado y de los que tienen por nombre "Parrama Tank," de zinc. También es convenido que esta contrata tendrá efectos legales cuando sea aprobada por el Gobierno.

13. Toda desavenencia que pueda surgir entre el Gobierno y los contratistas, será dirimida por un árbitro que nombrarán de común acuerdo, el Comandante del puerto y los contratistas, ó por un tercero, en discordia, que lo será el Alcalde Municipal de este puerto. En fallo de los árbitros será inapelable.

14. Garantiza el cumplimiento de este contrato con su persona é intereses habidos, y por haber los señores Pedro Devaux y C^{ía} del comercio de La Ceiba, quienes, como los contratistas, renuncian para este asunto de los fueros y derechos que como ciudadanos extranjeros les pudieran favorecer.

15. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de un tenor, yo, en representación del Gobierno, los señores Morston & Arturo, en su propio nombre, los señores P. Devaux y C^{ía}, como fiadores,

con dos testigos, en Roatán, á los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos seis.—John D. Mc Lean.—Lee Morston.—Hicean Arthur.—P. Devanx y C^{as}, fiadores.—Charles G. Smith, testigo.—Jesús Rivera, testigo; y

29—La cantidad total de 6.000 pesos soles que arroja la contrata anterior, se imputará á la partida, VI capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Gilberto Pastor Chávez y Elisa Reyes Duarte, vecinos de Danlí, en el departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 78.50

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 78.50) treinta y ocho pesos cincuenta centavos, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el 21 del actual. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 30.50

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.50) treinta pesos cincuenta centavos, que se pagará al Gobernador Político de Olancho, y que invertirá en la refacción de la casa de gobierno de Juticalpa. Dicha cantidad se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Juan Díaz y Santos Barahona, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Mayén é Irene Ordóñez, vecinos de Aguanqueterique, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José Manuel Martínez Molina, vecino de esta ciudad, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, el diez y nueve de septiembre de este año, por la cual doña Josefa G. Zelaya González declara que es dueña, por herencia de su finado padre el General don Francisco Zelaya, de mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos tres cuartos de real en el sitio de Ulúa, mil ciento cuarenta y cinco pesos cinco reales en el sitio de El Carbonal; diez y ocho pesos y un cuarto real en el sitio de Guayapito; doscientos cincuenta pesos en los sitios de Horcones, Coyoles, Lepaguare y Guayape; y veintiocho pesos en el de San Francisco de Corrales, sitios todos radicados en este departamento y que por su situación y linderos se determinan así: el de Ulúa, sito en jurisdicción de Silca, limitado: al Norte, con el sitio de la Calaberna; por el Sur, con los sitios de El Zarzal, Lepaguare y montaña nacional; por el Oriente, con sitio de El Carbonal, y por el Poniente, con sitios de Las Cañas y El Panah. El de El Carbonal, sito en jurisdicción de Manto, limitado: al Norte, con el sitio de Parumbé; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con quebrada de San Lorenzo; y al Poniente, con ríos de El Camalotal y Silimungapa, donde comienza el sitio de Ulúa. El de Guayapito, sito en jurisdicción de Campamento, limitado: al Norte, con la quebrada de El Salto; al Sur, con el río de Morán; al Oriente, con el río de Guayape; y al Poniente, con El Carrizal. El de Horcones, sito en Lepaguare, de este municipio, limitado: al Norte, con la montaña del Cimarrón; al Sur, con el sitio de Coyoles; al Oriente, con el sitio de El Junquillo; y al Poniente, con el sitio de Lepaguare. El de Coyoles, sito en jurisdicción de la aldea de Lepaguare mencionada, linda: al Norte, con el sitio de Lepaguare; al Sur, con el río de Guayape; al Oriente, con el sitio de El Junquillo; y al Poniente,

con el sitio de Lepaguare. El de Lepaguare, sito en la aldea de este nombre, de esta jurisdicción, limitado: al Norte, con montaña de El Jocomico; al Sur, con el río de Guayape y Coyoles; al Oriente, con los sitios de Coyoles y Junquillo, y al Poniente, con el río de Guayape y sitio de Ulúa. El de Guayape, sito en jurisdicción del pueblo de este nombre y Concordia, limitado: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con sitio de Zarzales y Guayapito; al Oriente, ejidos de Concordia, y al Poniente, con la aldea de Santa Cruz, jurisdicción de Guayape. Y, finalmente, el San Francisco de Corrales, sito en jurisdicción de este municipio, limitado: al Norte, con los sitios de Santa Bárbara y Telica; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el sitio de Iscamite, y al Poniente, con el sitio de San Felipe, que teniendo convenida la enajenación de los derechos de tierras enajenados con el señor don José Manuel Martínez Molina, hecha excepción de trescientos cincuenta pesos que del sitio de Ulúa donó á Jesús Galindo, se los da en venta por el convenido precio de dos mil pesos plata, que confiesa tener recibidos á su satisfacción. Y siendo esta la primera inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—Juticalpa, 16 de octubre de 1906.

6-6

LUIS SUÁREZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy don José Antonio Reconco, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Comayagüela, ha presentado en esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintiseis del mes en curso ante el Juez de Paz de lo Criminal de la expresada ciudad, por la cual el señor Reconco vende á la señora Julia Reconco v. de Pavón, mayor de edad y vecina de esta capital, en la suma de cien pesos, un terreno como de nueve manzanas de extensión, cercado de madera y situado en el lugar llamado La Laguna, de la aldea de Támara, de esta comprensión municipal, y cuyos límites son: al Norte, posesión de Miguel Reconco, camino de por medio; al Sur, posesión de Isidoro Borjas; al Oriente, posesión de Máximo Pavón; y al Poniente, terreno común de la aldea de Támara. Y no teniendo el vendedor título de dominio, inscrito, se hace saber al público la venta relacionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de octubre de 1906.

6-6

JOSÉ M. SANDOVAL.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por disposición de este Juzgado se ha designado la audiencia del veinte de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de «La Chivera», en la ciudad de Comayagüela, en la calle del Panteón, y perteneciente á Francisco Carbajal. Dicha casa está cubierta de techos, construida sobre paredes de estacion, con su correspondiente cocina, mide doce varas de largo y siete y media varas de ancho, y la cocina mide seis varas de largo por tres de ancho, estando ubicados ambos inmuebles en un solar cuya medida es de cincuenta y una varas de largo por veinte varas de ancho, estando acotado por todos sus rumbos con cerca de raja. Linda: por el Norte, con posesión de Vicente Maradiaga, calle de por medio; al Sur, con solar de Marcos y Martín Centeno; por el Este, con casa de Martín Centeno; y por el Oeste, con casa y solar de Eduviges Ramos; y han sido valorados en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se venderán con motivo de la ejecución que el Licenciado don José María Galvez, representante de Marcelino Flores, ha establecido contra Francisco Carbajal por cantidad de pesos; y se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1906.

8-20

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4